



## AJUNTAMENT DE BENIARRÉS

Expte nº 128/2015  
Pleno Ordinario nº9/2015  
Dia: 30 de Septiembre de 2015

---

### ACTA DE SESIÓN PLENARIA ORDINARIA

#### Asistentes:

- Presidente: D. Luis Tomás López
- Concejales:
  - Grupo Popular:
    1. D. Francisco B. Sellés Sanchís
    2. Dña Gemma García Domínguez
    3. Dña Noemí Crespo López
    4. D. Arturo Gilabert Tomás
  - Grupo Socialista:
    1. D. Jesús Alvaro Gozalbez López.
    2. D. Juan José Tomás López
  - Grupo el Bloc:
    - o D. Josep Lluís Jordà i Navarro.
    - o D. Debora Gilabert Garrido
- Secretario: Jesús Benlloch Pons

En la localidad de Beniarrés, siendo las 19´30 hrs del día 30 de septiembre de 2015, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno del Excmo Ayuntamiento de Beniarrés en sesión ORDINARIA, previamente convocada, bajo la presidencia de D. Luis Tomás López, con asistencia de los Srs. Concejales que se enumeran arriba

La Corporación está asistida por el Secretario-Interventor que da fe del acto.



## AJUNTAMENT DE BENIARRÉS

Expte nº 128/2015  
Pleno Ordinario nº9/2015  
Dia: 30 de Septiembre de 2015

**1º.- Aprobación de los borradores de las actas de la sesión plenaria extraordinaria nº 6/2015 celebrada el 13 de junio; de la sesión plenaria extraordinaria nº 7/2015 celebrada el día 8 de julio, de la sesión plenaria extraordinaria nº 8/2015, celebrada el día 5 de agosto de 2015.**

En primer lugar se somete a aprobación, el borrador del acta de la sesión plenaria extraordinaria de 13 de junio de 2015, por lo que el Alcalde pregunta a los miembros del Pleno si alguno de ellos quiere realizar alguna observación de dicho borrador. Seguidamente, al no tomar la palabra ninguno de los presentes, se procede a la votación, con el siguiente resultado:

- **Votos a favor: 9**, pertenecientes al total del número legal de miembros del Pleno.

A la vista del resultado, **POR UNANIMIDAD SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA Nº 6/15, CELEBRADA EL DIA 13 DE JUNIO DE 2015.**

Acto seguido, se somete a votación el borrador del acta de la sesión plenaria extraordinaria nº 7/2015, celebrada el día 8 de julio de 2015. No tomando la palabra ninguno de los concejales presentes, se realiza la votación con el siguiente resultado:

**Votos a favor: 9**, pertenecientes al total del número legal de miembros del Pleno.

A la vista del resultado, **POR UNANIMIDAD SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA Nº 7/15, CELEBRADA EL DIA 8 DE JULIO DE 2015.**

En tercer lugar, se somete a ratificación la sesión extraordinaria nº 8/2015, celebrada el día 5 de agosto de 2015. Al no realizarse observación alguna, se somete a votación, con el siguiente escrutinio:

- **Votos a favor: 7**, pertenecientes a los votos de los concejales del grupo popular y del PSOE.
- **Abstenciones: 2**, pertenecientes a los concejales del grupo Compromís, al no poder asistir

Por consiguiente, a la vista del escrutinio, **POR MAYORÍA ABSOLUTA SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 8/2015, CELEBRADA EL DÍA 5 DE AGOSTO DE 2015.**

**2º.- Acordar, en su caso, la ampliación de la delegación en la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en materia de recaudación en ejecutiva de ingresos de derechos públicos.**

Por parte de la Alcaldía, previa la concesión al Secretario para



## AJUNTAMENT DE BENIARRÉS

Expte nº 128/2015  
Pleno Ordinario nº9/2015  
Dia: 30 de Septiembre de 2015

que informe brevemente de los aspectos más fundamentales de la delegación que se pretende realizar y que a su vez se indican en el informe aportado en la documentación entregada a los grupos municipales, se realiza la siguiente propuesta en los siguientes términos:

*“Resultando que el Ayuntamiento de Beniarrés delegó en la Excm. Diputación Provincial de Alicante las facultades en materia de recaudación de determinados ingresos de derecho público, en virtud de los acuerdos plenarios de 9 de diciembre de 1989 y 4 de marzo de 2009, por medio del Organismo autónomo SUMA GESTION TRIBUTARIA.*

*Visto que dicha delegación no alcanza la recaudación ejecutiva de todos los tributos y demás ingresos de derecho público.*

*Ante la falta de recursos materiales y económicos del Ayuntamiento de Beniarrés*

*Considerando lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y lo preceptuado por el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias así como demás ingresos de derecho público les corresponda.*

*Atendiendo a lo dispuesto en el art. 36,1 letras b) y f) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril de Bases de Régimen Local, la asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo, y de servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.*

**Por todo ello, SE PROPONE AL PLENO EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.** Ampliar la delegación en la Excm. Diputación Provincial de Alicante de las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de recaudación de determinados ingresos de derecho público, que se especifican en el Anexo I con el mismo contenido, alcance y condiciones que los acuerdos adoptados en sesiones plenarios de este ayuntamiento de fecha de 9 de diciembre de 1989 y 4 de marzo de 2009.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo habrá de notificarse a la Excm. Diputación Provincial de Alicante a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

**TERCERO.** Una vez aceptada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, la presente delegación entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2019, quedando prorrogada tácitamente, por períodos de cinco años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra con una antelación no inferior a seis meses a su finalización o cualquiera de los períodos de prórroga.

**CUARTO.** El presente acuerdo se publicará además de en el Boletín



## AJUNTAMENT DE BENIARRÉS

Expte nº 128/2015  
Pleno Ordinario nº9/2015  
Dia: 30 de Septiembre de 2015

*Oficial de la Provincia de Alicante, en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.*

**QUINTO.** *En lo relativo al alcance, contenido y condiciones de la delegación, y a efectos de homogeneidad, podrán ser revisadas por la Diputación*

### **ANEXO I**

**- Ingresos de Derecho Público para los que se delega en la Diputación Provincial de Alicante las facultades atribuidas a este Ayuntamiento en materia de recaudación ejecutiva de deudas por liquidaciones de ingreso directo y, en su caso, autoliquidaciones:**

*Todos los tributos y demás ingresos de derecho público. "*

Sin debate, se procede a la votación, con el siguiente resultado:

**- Votos a favor: 9**, pertenecientes a la totalidad del nº legal de concejales de la Corporación.

A la vista del resultado, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA RECAUDACIÓN EN EJECUTIVA DE TODOS LOS TRIBUTOS Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO**

### **3º.- Ratificar el Decreto 28/2015.**

Por parte de la Alcaldía se justifica la necesidad del Decreto nº 28/2015, cuyo contenido literal se ha facilitado a los grupos municipales y que consta en la presenta acta en los siguientes términos:

*"En el boletín oficial de la provincia de Alicante nº. 53 de fecha 18 de marzo de 2015, se han publicado las bases para la concesión de subvenciones destinadas a ayuntamientos y entidades locales menores de 5.000 habitantes para gastos de personal, bienes y servicios.*

*La base primera se establece.: Es objeto de la presente convocatoria ... financiar parcialmente el gastos de personal .... y gastos corrientes en bienes y servicios".*

*La base segunda establece el destino de la subvención.: "serán beneficiarios de la subvención los ayuntamientos ... de la provincia de Alicante con población inferior o igual a 5.000 habitantes."*

*Esta alcaldía considerando que reúne los requisitos necesarios y la conveniencia de que al amparo de esta convocatoria se sufragen gastos del capítulo 1 y 2 del presupuesto general para el ejercicio 2015, y en virtud de las facultades que le concede el art. 21 de la ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la modernización de*



## AJUNTAMENT DE BENIARRÉS

Expte nº 128/2015  
Pleno Ordinario nº9/2015  
Dia: 30 de Septiembre de 2015

*gobierno local.*

### **RESUELVE.:**

**Primero.-** Comprometer al ayuntamiento de Beniarrés que en caso de ser beneficiario de la ayuda de la convocatoria referida, dicha aportación se destinará a financiar un nuevo crédito presupuestario para gastos del capítulo uno y dos del presupuesto municipal.

**Segundo.-** Remitir la presente resolución a la Excma. diputación provincial de Alicante a los efectos de la tramitación del correspondiente expediente.

**Tercero.-** Ratificar la presente resolución en la siguiente sesión plenaria que se convoque."

Sin debate, se procede a la votación, con el siguiente resultado:

- **Votos a favor: 9**, pertenecientes a todos los concejales de derecho.

Por consiguiente, **POR UNANIMIDAD SE RATIFICA EL DECRETO Nº 28/2015**

**4º.- Acordar, en su caso, la modificación de la ordenanza fiscal de la Tasa por el servicio de basura.**

Por parte de la Alcaldía se somete la siguiente propuesta a debate y votación, con el siguiente contenido literal:

*"Visto que el Ayuntamiento de Beniarrés dispone de una ordenanza reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, vigente a partir del 1 de enero de 1999, en virtud de la cual se impone y se regula la Tasa por la Recogida de Basuras.*

*Atendiendo que en la actualidad la cuota tributaria será la resultante de aplicar lo dispuesto en la actual redacción del art. 6 de la referida ordenanza con la modificación dada por acuerdo plenario de 14 de noviembre de 2011:*

**"Artículo 6.** La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de las siguientes tarifas:

a) viviendas y comercios: 27 euros al semestre

b) Bares y actividades industriales: 45 euros al semestre

*Resultando que los gastos del servicio de recogida de basura, tales como el precio al contratista que presta el servicio, es objeto de revision de precio. Asimismo, resultando que las aportaciones a otras entidades supramunicipales a las que se encomienda el servicio de recogida y tratamiento de residuos, son del*



## AJUNTAMENT DE BENIARRÉS

Expte nº 128/2015  
Pleno Ordinario nº9/2015  
Dia: 30 de Septiembre de 2015

mismo modo actualizados, y en determinados casos, de forma considerable por el descenso de Subvenciones a favor de dichas Entidades.

Atendiendo que el Ayuntamiento de Beniarrés se acogió al primer mecanismo de pago a proveedores, en virtud del cual se aprobó por parte de la Corporación un Plan de Ajuste, el cual a su vez, fué aprobado por el Ministerio de Hacienda. Resultando que entre otras medidas, se observaba las de carácter fiscal.

Vista la actual coyuntura económica que requiere de la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como la contención del gasto y la consideración de los costes efectivos de los servicios prestados por las entidades.

Visto que la prestación de dicho servicio aporta un gasto considerable para las arcas municipales, y dado que es un servicio obligatorio tal y como dispone el Art. 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Resultando que por los servicios administrativos municipales se ha tramitado el correspondiente expediente administrativo para la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la Recogida de Basura de conformidad a la legalidad aplicable.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación provisional por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por mayoría simple de los miembros presentes.

Considerando lo dispuesto en los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; los artículos 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello, **PROPONGO AL PLENO:**

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Recogida de Residuos, en su Art 6 referido a la cuota tributaria en los siguientes términos:

**"Artículo 6.** La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de las siguientes tarifas:

- a) viviendas y comercios: 32 euros al semestre
- b) Bares y actividades industriales: 45 euros al semestre"

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad



## AJUNTAMENT DE BENIARRÉS

Expte nº 128/2015  
Pleno Ordinario nº9/2015  
Dia: 30 de Septiembre de 2015

*preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados[1] podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.*

**TERCERO.** *Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales"*

El Alcalde manifiesta que aún realizándose este incremento de la tasa por medio de esta modificación, no se cubren los costes y se encuentra debajo de la media de los municipios colindantes, aún más considerando que existe el plus de la recogida domiciliaria, por consiguiente es un servicio deficitario.

Realizada la propuesta, se concede el turno de palabra al grupo del PSOE, haciendo uso de la misma, el concejal Juan José quien pregunta si se ha considerado la posibilidad de suprimir el servicio de recogida de domicilio, dado que lo que interesa es quitar gasto.

El Alcalde responde que podría ser una opción la supresión de dicho servicio de recogida domiciliaria que viene a suponer aproximadamente un montante de veinte mil euros y que supondría el emplazar puestos de recogida. Seguidamente, toma la palabra el portavoz del grupo socialista, el regidor Jesús, quien manifiesta su intención de votar en contra, porque esta votación dice literalmente "no le dice nada sino va acompañada de la memoria valorativa".

A continuación se da por la presidencia la palabra al grupo Compromís, interviniendo la concejal Débora quien pregunta los motivos por los cuales se incrementa a los bares y no a los comercios pues se trata ambos de establecimientos al público, equiparando éstos a las viviendas.

Acabadas las intervenciones se procede a la votación, con el siguiente resultado:

- **Votos a favor:** 5, pertenecientes a los concejales del Partido Popular.
- **Votos en contra:** 4, pertenecientes a los concejales del Grupo del Partido Socialista Obrero Español y Grupo Compromís.

Consecuentemente, **SE ACUERDA POR MAYORÍA ABSOLUTA DEL PLENO:**

**PRIMERO.** *Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Recogida de Residuos, en su Art 6 referido a la cuota tributaria en los siguientes términos:*

**"Artículo 6.** *La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de las siguientes tarifas:*



## AJUNTAMENT DE BENIARRÉS

Expte nº 128/2015  
Pleno Ordinario nº9/2015  
Dia: 30 de Septiembre de 2015

---

a) viviendas y comercios: 32 euros al semestre

b) Bares y actividades industriales: 45 euros al semestre"

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados[1] podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**5º.- Acordar, en su caso, la modificación de la ordenanza fiscal de la Tasa de la por la prestación de servicios en instalaciones deportivas.**

Por parte del Alcalde hace la proposición de la modificación de la ordenanza fiscal regulador de la Tasa por la prestación de servicios en instalaciones deportivas con la siguiente literalidad:

*"Resultando que el Ayuntamiento de Beniarrés dispone de una ordenanza fiscal regulador de la tasa por la prestación de servicios en instalaciones deportivas.*

*Resultando que las instalaciones requieren de material deportivo, y en su caso, su mantenimiento, por consiguiente unos gastos que repercuten al Ayuntamiento.*

*Atendiendo que el Ayuntamiento de Beniarrés se acogió al primer mecanismo de pago de proveedores, en virtud del cual, se aprobó por parte de la Corporación un Plan de Ajuste, el cual fue a su vez, aprobado por el Ministerio de Hacienda. Resultando que entre otras medidas, se observaba las de carácter fiscal.*

*Vista la actual coyuntura económica que requiere de la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como la contención del gasto y la consideración de los costes efectivos de los servicios prestados por las entidades locales, aún más en servicios no obligatorios por parte de los Ayuntamientos, como en este caso, instalaciones deportivas.*

*Resultando que el Ayuntamiento de Beniarrés dispone de una Ordenanza reguladora de la Tasa por actividades desarrolladas en las Instalaciones deportivas, entre las cuales, no se encuentra una Tasa para adquisición y mantenimiento de material deportivo de las instalaciones deportivas municipales.*





## AJUNTAMENT DE BENIARRÉS

Expte nº 128/2015  
Pleno Ordinario nº9/2015  
Dia: 30 de Septiembre de 2015

*Resultando la actual redacción del art. 6 a modificar es el siguiente:*

*"Artículo 6º.- Cuota tributaria.*

*6.1 La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa:*

- Cuotas inscripción competiciones deportivas:*
- Liga de veteranos: 150 € + 50 € de fianza por equipo.*
- Trofeo primavera: 30 €*
- 24 horas deportivas: fútbol-sala y fútbol 7: 125 € + 50 € de fianza por equipo.*
- Fútbol-sala femenino: 30 €.*
- Frontenis: 30 € por cuota de inscripción + 20 € de fianza*

*6.2 Cuota por uso y mantenimiento de maquinaria, equipamiento y bienes muebles AFECTOS a las instalaciones deportivas": 20 € por trimestre"*

*Atendiendo que por parte de los servicios administrativos se ha tramitado el correspondiente expediente*

*Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación provisional por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Considerando lo dispuesto por los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Los artículos 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (concepto de tasa).*

*Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:*

**PRIMERO.** *Aprobar provisionalmente la modificación deL Art. 6 de la*



## AJUNTAMENT DE BENIARRÉS

Expte nº 128/2015  
Pleno Ordinario nº9/2015  
Dia: 30 de Septiembre de 2015

*ORDENANZA REGULADORA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA PISCINA MUNICIPAL E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES con la redacción que a continuación se recoge:*

*“Artículo 6º.- Cuota tributaria.*

*La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa:*

*6.1 Cuotas inscripción competiciones deportivas:*

- Liga de veteranos: 150 € + 50 € de fianza por equipo.*
- Trofeo primavera: 30 €*
- 24 horas deportivas: fútbol-sala y fútbol 7: 125 € + 50 € de fianza por equipo.*
- Fútbol-sala femenino: 30 €.*
- Frontenis: 30 € por cuota de inscripción + 20 € de fianza.*

*6.2 Cuota por uso y mantenimiento de maquinaria, equipamiento y bienes muebles AFECTOS a las instalaciones deportivas”: 25 € por trimestre.*

**SEGUNDO.** *Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados[1] podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.*

**TERCERO.** *Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”*

Inicia el turno de intervenciones el portavoz del grupo municipal socialista, quien recuerda que en años anteriores y otras sesiones ha constatado y ha hecho saber la situación lamentable en cuanto a conservación y mantenimiento de las instalaciones y maquinaria deportiva, la falta de control por parte de la Corporación de un uso adecuado del servicio así como del cumplimiento del pago de la Tasa. Acaba diciendo el interviniente, que se necesita una regulación del servicio pues éste no funciona.

Toma la palabra el concejal delegado de deportes, Francisco, para decir que no hay cosas bonitas y baratas, también hace incapie que no hay recursos para mantener una persona de forma permanente en



## AJUNTAMENT DE BENIARRÉS

Expte nº 128/2015  
Pleno Ordinario nº9/2015  
Dia: 30 de Septiembre de 2015

cuanto a la vigilancia, y en este caso los usuario se debe de concienciar de que se trata de una instalación pública y hacer un uso adecuado. El Ayuntamiento en la medida de sus posibilidades presta el servicio así como su mantenimiento, conservación y control.

Posteriormente se concede el turno al portavoz de Compromís, el concejal Josep Lluís quien incide en el mismo sentido que el concejal Jesús del grupo socialista e insta un mayor control sobre las personas que actúan de mala fe.

Sin más debate se ejecuta la votación con el siguiente resultado:

- **Votos a favor: 5**, pertenecientes a los concejales del grupo popular.
- **Votos en contra: 4**, pertenecientes a los concejales de Compromís y del PSOE.

Del escrutinio resulta que **POR MAYORÍA ABSOLUTA**, se adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la modificación del Art. 6 de la ORDENANZA REGULADORA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA PISCINA MUNICIPAL E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES con la redacción que a continuación se recoge:

### "Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa:

#### 6.1 Cuotas inscripción competiciones deportivas:

- Liga de veteranos: 150 € + 50 € de fianza por equipo.
- Trofeo primavera: 30 €
- 24 horas deportivas: fútbol-sala y fútbol 7: 125 € + 50 € de fianza por equipo.
- Fútbol-sala femenino: 30 €.
- Frontenis: 30 € por cuota de inscripción + 20 € de fianza.

6.2 Cuota por uso y mantenimiento de maquinaria, equipamiento y bienes muebles AFECTOS a las instalaciones deportivas": 25 € por trimestre.

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados[1] podrán



## AJUNTAMENT DE BENIARRÉS

Expte nº 128/2015  
Pleno Ordinario nº9/2015  
Dia: 30 de Septiembre de 2015

---

examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**6º. Acordar, en su caso, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios en la piscina municipal.**

La Alcaldía realiza la siguiente propuesta:

*“ Resultando que el Ayuntamiento de Beniarrés dispone de una Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación de servicios en la piscina municipal actividades desarrolladas en las Instalaciones deportivas, y que sería necesario la modificación del Art. 6 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa en cuestión, referente a la Cuota Tributaria, con la actual redacción:*

*Atendiendo a que el Ayuntamiento de Beniarrés se acogió al primer mecanismo de pago a proveedores, en virtud del cual se aprobó por parte de la Corporación un Plan de Ajuste al cual fue a su vez, aprobado por el Ministerio de Hacienda. Resultando que entre otras medidas, se observaba las de carácter fiscal.*

*Vista la actual coyuntura económica que requiere de la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como la contención del gasto y la consideración de los costes efectivos de los servicios prestados por las entidades locales, aún más en servicios no obligatorios por parte de los Ayuntamientos, como en este caso, el servicio de piscina municipal.*

*Resultando que en época estival residen en Beniarrés, habitantes para la temporada vacacional.*

*Atendiendo que el actual art. 6 referido a la cuota tributaria, con la redacción dada con la modificación aprobada en acuerdo plenario de 14 de mayo de 2012, es el siguiente:*

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa:

A) Para Piscinas:

1.- Entrada diaria:



## AJUNTAMENT DE BENIARRÉS

Expte nº 128/2015  
Pleno Ordinario nº9/2015  
Dia: 30 de Septiembre de 2015

---

- Niños de 6 años cumplidos hasta 14 años: 1,50 €.
  
- Personas de mas de 14 años: 2'50 €.
  
- 2.- Bonos para la temporada:
  - De 6 a 14 años: 15 €.
  
  - De 15 a 64 años: 25 €.
  
  - Desempleados, Jubilados y pensionistas: 20 €.
  
  - Familias de 3 hijos: 20
  
  - Minusválidos: Gratuito

*Resultando que por los servicios administrativos municipales se ha tramitado el correspondiente expediente administrativo para la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la Recogida de Basura de conformidad a la legalidad aplicable.*

*Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación provisional por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por mayoría simple de los miembros presentes.*

*Considerando lo dispuesto en los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; los artículos 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

**Por todo ello, PROPONGO AL PLENO:**



## AJUNTAMENT DE BENIARRÉS

Expte nº 128/2015  
Pleno Ordinario nº9/2015  
Dia: 30 de Septiembre de 2015

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la modificación del Art. 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en las Instalaciones deportivas municipales, en los siguientes términos:

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa:

A) Para Piscinas:

1.- Entrada diaria:

Niños de 6 años cumplidos hasta 14 años: 1,50 €.

Personas de mas de 14 años: 2'50 €.

2.- Bonos para la temporada:

- De 6 a 14 años: 15 €.

- De 15 a 64 años: 30 €.

- Desempleados, Jubilados y pensionistas: 20 €.

- Familias de 3 hijos: 20 €.

- Minusválidos: Gratuito.

- Bono de 10 días 20 euros

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.



## AJUNTAMENT DE BENIARRÉS

Expte nº 128/2015  
Pleno Ordinario nº9/2015  
Dia: 30 de Septiembre de 2015

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

Vista la propuesta prosigue el debate, iniciándolo la concejal de Compromís, Débora, quien propone al Pleno un incremento de la Tasa diaria de personas mayores de 14 años a 2´80 euros, a lo que manifiesta su conformidad el Alcalde y el grupo popular.

Seguidamente, se pasa a la votación, con el siguiente resultado:

- **Votos a favor: 6**, pertenecientes a los concejales del grupo popular y el concejal Juan José del grupo del PSOE.
- **Votos en contra: 1**, perteneciente al concejal Jesús del grupo del PSOE.
- **Abstenciones: 2**, pertenecientes a los concejales de Compromís, alegando su abstención.

Por consiguiente, **POR MAYORÍA ABSOLUTA, el Pleno acordó:**

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la modificación del Art. 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en las Instalaciones deportivas municipales, en los siguientes términos:

### **Artículo 6º.- Cuota tributaria.**

La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa:

A) Para Piscinas:

#### **1.- Entrada diaria:**

Niños de 6 años cumplidos hasta 14 años: 1,50 €.

Personas de mas de 14 años: 2´80 €.

#### **2.- Bonos para la temporada:**

- De 6 a 14 años: 15 €.



## AJUNTAMENT DE BENIARRÉS

Expte nº 128/2015  
Pleno Ordinario nº9/2015  
Dia: 30 de Septiembre de 2015

---

- De 15 a 64 años:	30 €.
- Desempleados, Jubilados y pensionistas:	20 €.
- Familias de 3 hijos:	20 €.
- Minusválidos:	Gratuito.
- Bono de 10 días	20 euros

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Alicante*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

**7º. Acordar, en su caso, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de educación infantil y escuela de verano.**

Por parte de la Alcaldía se somete a debate y votación, la siguiente propuesta:

*"Resultando que el Ayuntamiento de Beniarrés dispone de una ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL Y ESCUELA DE VERANO, aprobada en sesión celebrada el 8 de mayo de 2008.*

*Atendiendo que el Ayuntamiento de Beniarrés se acogió el mecanismo de pago de proveedores, en virtud del cual se aprobó por parte de la Corporación un Plan de Ajuste, el cual fue a su vez, aprobado por el Ministerio de Hacienda. Resultando que entre otras medidas, se observaba las de carácter fiscal.*

*Vista la actual coyuntura económica que requiere de la aplicación de*





## AJUNTAMENT DE BENIARRÉS

Expte nº 128/2015  
Pleno Ordinario nº9/2015  
Dia: 30 de Septiembre de 2015

*medidas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como la contención del gasto y la consideración de los costes efectivos de los servicios prestados por las entidades locales, aún más en servicios no obligatorios por parte de los Ayuntamientos, como en este caso, la educación infantil*

*Atendiendo que el Art. 5 de la citada ordenanza, fue modificado en sesión plenaria de junio de 2013, cuyo contenido literal a continuación se transcribe:*

*“La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.:*

- Por asistencia de cada niño/a, mensualmente.: 45 €.*
- Cuota matriculación anual.: 30 €.*
- Cuota por asistencia a la escuela de verano.: 60 €.”*

*Atendiendo que por parte del Ayuntamiento, atendiendo a la normativa, se pretende la modificación del citado Art. 5 en la de la cuantía:*

*“La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.:*

- Por asistencia de cada niño/a, mensualmente: 50 €.*
- Cuota matriculación anual: 50 €.*
- Cuota por asistencia a la escuela de verano.: 70 €.”*

*Visto que dicha tasa solo afecta no la generalidad de los vecinos del municipio sino a las personas usuarias del centro educativo infantil.*

*Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación provisional por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por mayoría simple de los miembros presentes*

*Considerando lo dispuesto por los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Los artículos 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (concepto de tasa).*

*Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las*



## AJUNTAMENT DE BENIARRÉS

Expte nº 128/2015  
Pleno Ordinario nº9/2015  
Dia: 30 de Septiembre de 2015

Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la modificación deL Art. 6 de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL Y ESCUELA DE VERANO con la redacción que a continuación se recoge:

### Artículo 5º

“La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.:

- Por asistencia de cada niño/a, mensualmente: 50 €.
- Cuota matriculación anual: 50 €.
- Cuota por asistencia a la escuela de verano.: 70 €.”

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados[1] podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. “

En este punto, previa concesión de la palabra por la presidencia del Pleno, el portavoz del grupo socialista encuentra que se debería de justificar con cifras los incrementos de las Tasas y que por ello su grupo votará en contra de la modificación.

Acto seguido, se realiza la votación, con el siguiente resultado:

- **Votos a favor: 5**, pertenecientes a los concejales del grupo popular
- **Votos en contra: 4**, pertenecientes a los concejales del PSOE y Compromís.

Atendiendo al resultado, **POR MAYORÍA ABSOLUTA DEL PLENO**, se acordó:

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la modificación deL Art. 6 de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL Y ESCUELA DE VERANO con la redacción que a continuación se recoge:



## AJUNTAMENT DE BENIARRÉS

Expte nº 128/2015  
Pleno Ordinario nº9/2015  
Dia: 30 de Septiembre de 2015

---

### Artículo 5º

“La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.:

- Por asistencia de cada niño/a, mensualmente: 50 €.
- Cuota matriculación anual: 50 €.
- Cuota por asistencia a la escuela de verano.: 70 €.”

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados[1] podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. “

### 8º.- Asuntos extraordinarios, si los hubiere.

En este punto, el Alcalde pone en conocimiento a los concejales que se pretende el debate y votación de dos asuntos extraordinarios, si bien se deberá acordar la urgencia para su inclusión y debate en la presente sesión

#### 8.1º.- La fijación de los días festivos locales.

Por parte de la Alcaldía se motiva que en escrito de 28 de julio de 2015 tuvo entrada escrito de la Dirección Territorial de Alicante de la Consellería d'Economía Sostenible en el cual se requería la designación por el Ayuntamiento de dos días festivos locales a los efectos de elaborar el calendario laboral. Continúa diciendo el Alcalde, que a diferencia de años pasados, junto con el citado escrito no consta los días inhábiles tanto para el ámbito estatal como autonómico, sin embargo a fecha de 28 de septiembre, se remitió por parte de dicha Dirección Territorial la propuesta de días inhábiles.

Por tanto, conocidas las fechas y atendiendo que es competencia plenaria la designación de los dos días festivos locales, se motiva la urgencia de su inclusión en el presente pleno.

Realizada la motivación por **UNANIMIDAD** se declara la urgencia de la inclusión del punto de fijación de los días festivos locales.

Posteriormente, previo debate, se propone la fijación de las festividades locales, los días:

1. 31 de octubre 2016



## AJUNTAMENT DE BENIARRÉS

Expte nº 128/2015  
Pleno Ordinario nº9/2015  
Dia: 30 de Septiembre de 2015

---

2. 9 de diciembre de 2016.

Vista la propuesta por **UNANIMIDAD** se acuerda declarar como festividades locales los días:

1. 31 de octubre de 2016
2. 9 de diciembre de 2016

### 8.2º.- La ratificación del Decreto 88/2015, de 28 de septiembre.

Con la finalidad de cumplir con los plazos establecidos en las bases de la convocatoria del Plan Provincial de Ahorro energético. Anualidad 2015, se dictó el Decreto 88/2015, si bien es preciso el acuerdo plenario de la ratificación del contenido de dicho acto al tratarse del órgano competente, por tanto se motiva por la Alcaldía esta urgencia.

Finalizada la motivación se somete a votación la urgencia de su inclusión en el orden del día, resultando:

- **Votos a favor: 5**, correspondientes a los concejales del grupo popular.
- **Abstenciones: 4**, pertenecientes a los concejales de Compromís y del PSOE.

Seguidamente, declarada la urgencia **POR MAYORÍA ABSOLUTA**, por parte del Sr. Alcalde se somete a ratificación la siguiente resolución con el siguiente contenido literal:

*"A tenor del edicto publicado en el BOP nº. 44 de fecha 5 de marzo de 2015, relativo al anuncio de la convocatoria del plan provincial de ahorro energético, anualidad 2016, esta alcaldía en fecha 28 de septiembre de 2015 resolvió solicitar la inclusión de la siguiente inversión.:*

1.- *Denominación de las actuaciones.:* "sustitución luminarias casco urbano de Beniarrés".

2.- *Coste presupuestario.:* 50.000'00 euros.

3.- *Subvención que solicita por importe de 47.500'00 euros, de conformidad con el siguiente desglose.:*

*Hasta 50.000'00 euros, al 95% 47.500'00 euros.*

*Total subvención.:* 47.500'00 euros.

4.- *Resto que el ayuntamiento se compromete a aportar para financiar las actuaciones.:* total actuación - total subvención= 50.000'00 - 47.500'00 = 2.500'00 €.

*No obstante, el ayuntamiento se compromete, una vez se fije la subvención definitiva por parte de la diputación a asumir el del porcentaje de subvención que no quede comprendido en los límites de la convocatoria.*

*De igual forma, y para el supuesto de actuaciones contratadas*



## AJUNTAMENT DE BENIARRÉS

Expte nº 128/2015  
Pleno Ordinario nº9/2015  
Dia: 30 de Septiembre de 2015

por la diputación provincial de Alicante, el ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la diputación de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las actuaciones y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al 5% del coste de dicha incidencia, para ayuntamientos menores de 10.000 habitantes y 50% para municipios mayores de 10.000 habitantes.

5.- Este ayuntamiento se compromete a cumplir las condiciones de la subvención.

6.- Igualmente se compromete a comunicar la obtención de cualquier subvención, procedente de otros departamentos de la excma. diputación provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos.

7.- Ordenar al alcalde que en nombre y representación de la corporación, efectúe las declaraciones exigidas en la citada base.

8.- Facultar al sr. alcalde para realizar las gestiones necesarias para el buen fin de la presente solicitud.

9.- Ratificar la presente resolución en el próximo pleno ordinario convocado para el día 30 de septiembre de 2015."

A la vista de dicha resolución, procede a la votación, con el siguiente resultado:

- **Votos a favor: 5**, pertenecientes a los concejales del grupo popular.
- **Abstenciones: 4**, pertenecientes a los concejales del grupo COMPROMÍS y PSOE.

Atendiendo al resultado de la votación **POR MAYORÍA ABSOLUTA** se ratifica el contenido literal del Decreto 88/2015, de 28 de septiembre.

**9º.- Dación de cuenta de las resoluciones de alcaldía dictadas desde el último pleno ordinario hasta la convocatoria de este pleno ( 28/2015 hasta 86/2015).**

En este punto el portavoz del PSOE advierte y expresa su malestar porque en la documentación que se entregó a su grupo, falta algunas copias de las resoluciones a dar cuenta.

Por la Alcaldía se concede la palabra al Secretario quien aclara que por la regidora del grupo Compromís le apercibió con antelación a la celebración de la sesión plenaria, que en el listado de decretos, le faltaban algunos por lo que de manera inmediata se le subsano con la entrega de éstos, pero que en cambio, desconocía hasta este momento que al grupo socialista le hubiese ocurrido lo mismo.

Acto seguido, por parte de la Secretaría se da copia al portavoz del total del listado de las resoluciones a dar cuenta.



## AJUNTAMENT DE BENIARRÉS

Expte nº 128/2015  
Pleno Ordinario nº9/2015  
Dia: 30 de Septiembre de 2015

---

Sin otro particular, se dan cuenta de las resoluciones nº 28/2015 hasta 86/2015 al Pleno.

### 10º.- Informes de alcaldía.

Por parte de la Alcaldía se informa al Pleno de los siguiente puntos:

- Adecuación y asfalto de caminos en ejecución de ayuda de la Administración Provincial.
- Publicación en el Boletín Oficial del Estado de la inclusión del municipio de Beniarrés, para la aplicación de los coeficientes de actualización de los valores catastrales para el 2016.
- El establecimiento de un servicio de información municipal mediante la aplicación de *whatsApp*.

### 11º.- Mociones de los grupos municipales.

No se han presentado mociones por ninguno de los grupos.

### 12º.- Ruegos y preguntas.

Se concede el turno al portavoz del PSOE, quien plantea las siguientes preguntas:

#### **1. ¿Que va a realizar el Ayuntamiento en cuanto al previsto Plan de ayuda a los libros de la Generalitat?**

Por parte de la Alcaldía se responde que se adoptará lo pertinente cuando conozca el contenido y las bases que apruebe la Generalitat, ya que de momento no hay ninguno escrito ni norma al respecto.

#### **2. ¿Cual es la situación de la zona verde de la calle Rosa Escrig?**

El Alcalde responde que se ha solicitado una ayuda para su ejecución.

#### **3. Como pretende solucionar los problemas que se producen en el casco urbano como consecuencia de las copiosas lluvias.**

El Alcalde le pregunta las ubicaciones de los problemas, a lo que le contesta el portavoz, a mero de ejemplo; la zona de la nueva piscina, margen de la antigua vía.

#### **4. ¿Cuál es la situación del servicio de transporte de autobús interurbano?**

Dice el Alcalde que como es sabido corresponde a la Generalitat, y que a fecha de hoy desconoce la idea del nuevo gobierno autonómico.



## AJUNTAMENT DE BENIARRÉS

Expte nº 128/2015  
Pleno Ordinario nº9/2015  
Dia: 30 de Septiembre de 2015

---

Finalizado el turno de palabra del portavoz del grupo socialista, se concede por la presidencia el turno al grupo Compromís, tomando la palabra la regidora Débora, quien inicia el turno rogando una mejora en la señalización de las vías públicas.

Seguidamente inicia el turno de preguntas:

**1. ¿Se ha abierto la bolsa de trabajo este año para la contratación del puesto de socorristas?**

El Alcalde responde que la contratación de los socorristas para el período estival del 2015, se ha realizado haciendo uso de la bolsa vigente. En el supuesto de que faltasen personas para cubrir los puestos en la próxima campaña, se procedería a la renovación de la bolsa de trabajo por el procedimiento correspondiente, en cuyo caso podría presentarse nuevos candidatos.

**2. ¿Que ha pasado con el parque ubicado en la zona de los pisos?**

El Alcalde informa que los terrenos en los que se ubicaba el parque son de un particular que los cedió de forma temporal al Ayuntamiento hasta la terminación de la anterior legislatura, por lo que cumplida esta condición se ha finalizado el acuerdo de cesión y utilización.

**3. ¿Se puede saber la puntuación de cada candidato en el procedimiento de selección celebrado para cubrir el puesto de auxiliar administrativo interino?**

Por parte del Alcalde se indica que el documento emitido por el Tribunal Técnico de Selección donde constaba la puntuación individual de cada candidato que concurrió en el procedimiento, ha estado publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento así como en las instalaciones del Ayuntamiento para su información pública, así como también existe el documento en el expediente, al que se tiene acceso.

**4. ¿Cuanto se ha ingresado en los carnets de la piscina?.**

El Alcalde dice que exactamente no conoce el importe, por lo recabará la información para el próximo Pleno ordinario.

**5. ¿Quién ha organizado y participado en la "Cordà de menors"?**

El Primer edil informa que dicha "Cordà" fue organizada por la Asociación "Amics del coet " que presento la comunicación y demás documentación requerida ante el Registro de esta Corporación para su remisión a la Subdelegación de Gobierno tal y como se ha realizado en los últimos años con el resto de eventos análogos organizado para las festividades locales..

**6. ¿Cuál es la baremación de las ayudas a domicilio social?.**

El Alcalde desconoce exactamente los criterios de baremación, sin embargo si que sabe que se basa en informes técnicos de las Asistentes sociales por lo que entiende que serán objetivos y conformes a los previamente establecidos en la normativa, no obstante, en todo momento se puede informar de forma más exhaustiva y completa por los Servicios Sociales.



## AJUNTAMENT DE BENIARRÉS

Expte nº 128/2015  
Pleno Ordinario nº9/2015  
Dia: 30 de Septiembre de 2015

---

### **7. ¿Cuál es la deuda del Ayuntamiento con "Xarpolar"?**

El Alcalde responde que el Ayuntamiento de Beniarrés tiene pendiente una compensación en cuanto al servicio de basura, por pagos en exceso realizados en ejercicios anteriores, sin embargo en cuanto a servicios sociales el Ayuntamiento se encuentra al corriente.

**8. ¿Colabora el Ayuntamiento de Beniarrés, con la Asociación de Alzheimer de Muro?** Seguidamente, la concejal motiva la realización de la siguiente pregunta pues hace saber que tiene conocimiento del malestar de dicha Asociación de su malestar por la falta de colaboración de esta Entidad local

Por parte del Alcalde afirma es cierto que el Ayuntamiento no puede colaborar económicamente, a su pesar pues no dispone de los suficientes recursos para ello. Pero en la medida de sus posibilidades si que ha colaborado con la misma Asociación en cuanto a autorización y cesión de locales y espacios públicos para la realización de charlas informativas y actos análogos.

A continuación se concede el turno a la concejal delegada de Servicios Sociales, Gemma quien manifiesta que en días pasados estuvo en un acto con dicha Asociación y que en ningún momento le expresaron su descontento con el Ayuntamiento, además añade que ella junto con el Concejal de Deportes se esta proyectando el proponer organizar por el Ayuntamiento una carrera solidaria y la recaudación de la misma destinarla a dicha Asociación.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se dio por terminado el acto a las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día 24 de septiembre de 2015, lo que como secretario, doy fe.